

Informe AI-016-2021

13 de octubre de 2021

Auditoría Operativa de Estudios Tarifarios



Municipalidad de Escazú

AUDITORÍA INTERNA



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Informe-AI-016-2020

13 de octubre 2021

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| RESUMEN EJECUTIVO | i |
| 1. Origen del Estudio. | 1 |
| 2. Objetivo(s) del Estudio..... | 1 |
| 3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio. | 1 |
| 4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría. | 2 |
| 5. Marco de Referencia del Estudio. | 2 |
| 6. Comunicación de Resultados | 3 |
| 7. Resultados..... | 4 |
| 7.1 Resultados Satisfactorios..... | 4 |
| 7.1.1 Expedientes de los cálculos de las tarifas anuales..... | 4 |
| 7.2 Hallazgos..... | 4 |
| 7.2.1 Metodología para efectuar los cálculos de los costos de los servicios que realiza la Municipalidad y estructura de los costos..... | 4 |
| 7.2.2 Diferencias en los cálculos de los Bienes duraderos incorporados en los cálculos de los costos de las tarifas de los servicios que brinda la Municipalidad | 13 |
| 7.2.3 Diferencias en certificaciones y constancias (Registro Nacional y Municipalidad | 28 |
| 7.2.4 Cantidad de derechos de Cementerio Zúñiga y Cementerio Quesada | 35 |
| 8. Conclusiones. | 39 |
| 9. Recomendaciones..... | 41 |



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

Bachiller.
Arnoldo Barahona Cortés.
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Asunto: Auditoría Operativa de Estudios Tarifarios

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Operativa para el período 2020, se realizó el estudio denominado "Auditoría Operativa de Estudios Tarifarios, con el **objetivo** de verificar los cálculos para el establecimiento de los estudios tarifarios conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

El **alcance** del citado estudio abarcó la verificación de la documentación atinente al objeto del estudio durante los años 2019 y 2020.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo** de las actividades desarrolladas por la Gestión Hacendaria, evidenciándose el cumplimiento del Proceso de Tributos.

Durante el desarrollo de ésta auditoria se presentaron **limitaciones** en cuanto a entrega de información de los requerimientos solicitados por esta entidad fiscalizadora, así como también, registro histórico de la base imponible de las propiedades distribuidas por distritos y la cantidad de unidades ocupacionales habitaciones y comerciales que se le brinda el servicio de recolección de desechos sólidos y basura comercial.

¿Por qué es importante?

Tratándose de servicios públicos que brinda el Municipio, se debe de garantizar la razonabilidad y proporcionalidad del cobro al contribuyente, por lo que el cálculo debe realizarse conforme a la normativa vigente y debe de considerarse los costos necesarios para suministrarlo, así como, el monto necesario para mantener y mejorar la calidad y continuidad de la prestación de los servicios.

Asimismo, es importante contar con un modelo tarifario, para una uniformidad en los cálculos.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida la presente auditoria se determinaron los siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno de los Macroprocesos de Gestión Hacendaria, Gestión de Recursos Humanos y Materiales y Gestión Urbana, para las



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

cuales se emitieron recomendaciones a las personas encargadas de los procesos de Tributos [REDACTED] Suministros y Activos Señor [REDACTED] [REDACTED] Contabilidad [REDACTED] Plataforma de Servicios, [REDACTED] y Servicios Comunes [REDACTED] [REDACTED] a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

1. Metodología para efectuar los cálculos de los costos de los servicios que realiza la Municipalidad y estructura de los costos

Conclusión:

De acuerdo con la revisión realizada y con la regulación vigente, la Municipalidad no cuenta con un reglamento que norme el modelo tarifario que más se adapte para el Municipio que incorporen los elementos necesarios para la determinación de los costos en la prestación de los servicios de una forma precisa y ajustada al marco de legalidad, así como, una estructura de costos en donde se incorporen los gastos de acuerdo con la razonabilidad, proporcionalidad y ordenanza, y no se incorporen gastos que no correspondan a la prestación del servicio.

Asimismo, se debe de mantener constante coordinación entre los procesos y subprocesos involucradas, desde donde se presta el servicio, como el proceso o subproceso que debe de garantizar el registro adecuado de los diferentes componentes que puedan identificar los costos efectivos y se garantice el orden económico y operación dentro de cada uno de los servicios prestados, los cuales deben de estar debidamente documentados.

Recomendaciones:

- Realizar, aprobar e implementar un Reglamento de Modelo tarifario que contenga objetivos, competencias, régimen de fijación de tarifas, detalle del estudio tarifario, procedimiento de aprobación de tarifas (tramitación del proyecto, convocatoria, audiencia, aprobación y vigencia de tarifas) entre otros, de los servicios que brinda la Municipalidad, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.
- Efectuar, aprobar e implementar una estructura de costos en donde se establezcan los controles financieros y presupuestarios sobre las erogaciones y sus respectivos respaldos que demuestren la veracidad de los gastos reportados, sobre cada uno de los servicios que presta la Municipalidad, en un plazo no mayor a noventa días hábiles.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

2. Diferencias en los cálculos de los Bienes duraderos incorporados en los cálculos de los costos de las tarifas de los servicios que brinda la Municipalidad

Conclusión:

Según las revisiones efectuadas a los rubros de costos indirectos que incluyen los gastos de depreciación de los bienes duraderos operativos de cada servicio que presta la municipalidad, se presentó diferencias entre el monto del gasto de depreciación que fueron considerados en los cálculos de los servicios, así como, la vida útil de los bienes duraderos, y los porcentajes del valor de rescate basados en la normativa aplicable.

Asimismo, el módulo de activos fijos del Municipio presenta muchas inconsistencias en registro del valor de activos, porcentajes de valor de rescate y vida útil.

Todo esto provoca que no se cuente con una razonabilidad en los cálculos que se están realizando por los diferentes servicios que presta la Municipalidad, así como, la razonabilidad de la información que contiene los estados financieros que emite la Municipalidad, que, además, se deben de presentar a los diferentes entes fiscalizadores y evaluadores.

Recomendaciones:

- Comprobar y corregir el valor de adquisición, gasto por depreciación y vida útil de la Vagoneta marca Internacional Modelo 4300 año 2017 según las especificaciones técnicas de esta, basado en la Directriz CN-001-2009 del 23 de noviembre del 2009 y realizar los ajustes necesarios en el detalle del cálculo de costos tarifarios del servicio de aseo y vías y en el sistema Decsis en el módulo de activos fijos, si fuera en el sistema Decsis el ajuste, se deben efectuar los ajustes contables necesarios y enviar a esta auditoría el respaldo de los asientos realizados del cálculo de costos tarifarios del servicio de aseo y vías, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.
- Cotejar y revisar el monto del gasto de depreciación de las Motoguadañas (10) según orden de compra 35868 proveedor [REDACTED] factura 163669 que presenta una diferencia en el cálculo de los costos tarifarios del servicio de aseo y vías, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.
- Investigar e incorporar en el detalle del cálculo de costos tarifarios del servicio de aseo y vías el bien del Vehículo Grúa Tipo Plataforma

Teléfono: 2208-7546 – www.escazu.go.cr - auditoria3@escazu.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

Elevadora Marca Haulotte activo número 8167N, el gasto por depreciación si realmente pertenece el bien servicio de aseo y vías como lo indica la orden de compra, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- *Revisar y ajustar el registro de la factura 439475 proveedor [REDACTED] de fecha 26/06/2012 Orden de Compra 32685 Camiones Recolectores Basura Kenworth T800, en el sistema Decsis en el módulo de activos la diferencia del registro de los tres vehículos recolectores, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.*
- *Analizar y corregir en el detalle del cálculo de los costos tarifarios del servicio de recolección de desechos sólidos el valor de activos de los tres camiones recolectores Basura Kenworth T800, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.*
- *Revisar y ajustar el porcentaje del valor de rescate, vida útil y el monto del gasto por depreciación de los Camiones Repartidores Basura Kenworth T800, del cálculo de los costos tarifarios del servicio de recolección de desechos sólidos y en el sistema Decsis en el módulo de activos fijos y se deben efectuar los ajustes contables necesarios y enviar a esta auditoria el respaldo de los asientos realizados, en un plazo no mayor a sesenta días.*
- *Revisar y realizar los ajustes necesarios del porcentaje del valor de rescate y la vida útil de la Caja Recolectora año 2014 orden de compra 33306 Factura 512 proveedor [REDACTED], según las especificaciones técnicas de esta, basado en la Directriz CN-001-2009 del 23 de noviembre del 2009 y enviar a esta auditoria el respaldo de los asientos realizados, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.*
- *Comprobar y ajustar el porcentaje correcto del valor de rescate de los activos 6291N, 6292N, 6293N y 6294N Podadoras de altura y realizar los asientos de ajustes respectivos y enviar a esta auditoria el respaldo de los asientos realizados, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.*
- *Verificar y ajustar el porcentaje del valor de rescate de los activos 3402N y 3403N Recolector Portátil y 3404N Impresora compacta de etiquetas y realizar los asientos de ajustes respectivos y enviar a esta auditoria el respaldo de los asientos realizados, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

- Revisar y ajustar el registro de la Malla Ciclón cercado Cementerio Quesada y la Obra por Administración, debido a que esto es un costo de mantenimiento o mejora a la propiedad, no un activo fijo, del cálculo de costos tarifarios del servicio de cementerio, presentar a esta auditoría el respaldo del ajuste realizado, en un plazo no mayor treinta días hábiles.
- Revisar y ajustar el costo unitario de cada motosierra (6 unidades) proveedor [REDACTED] factura 189774 del día 31/08/2018 orden de compra 36222 que registraron en el módulo de activos fijos y realizar los ajustes contables y enviar una copia a esta auditoría de los asientos realizados, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

3. Diferencias en certificaciones y constancias (Registro Nacional y Municipalidad

Conclusión:

Se presentan diferencias entre los montos facturados tanto de las certificaciones y constancias municipales, como las certificaciones emitidas del Registro Nacional, presentando diferencias al generar los pagos de las transferencias y en los registros tanto contables como presupuestarios, afectando la razonabilidad de la cuenta contable Deudas Comerciales por servicios comerciales y financieros C/P colones.

También, se evidenció la ausencia de documentación de respaldo en las transferencias emitidas, entre lo que podemos mencionar la factura emitida del Registro Nacional.

Asimismo, en la muestra seleccionada se evidenció el cobro de un rubro de certificaciones que no concuerda con el factor común de los demás recibos revisados y en ese recibo el cobro que facturaron fue el rubro de basura y certificaciones, lo que incide en un error contable y presupuestario.

Recomendaciones:

- Revisar, actualizar y aprobar los costos de las certificaciones y constancias municipales y constancias sobre pagos históricos servicios que brinda la Municipalidad, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.
- Verificar, ajustar, respaldar y realizar los ajustes contables necesarios de la cuenta contable Deudas Comerciales por servicios comerciales y financieros C/P colones para que la cuenta presente el saldo correcto, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

- *Comprobar y realizar los ajustes en el sistema informático para la parametrización correcta en la emisión de certificaciones que no permita ingresar manual información, para evitar errores en la escogencia correcta de los rubros, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.*
- *Elaborar, implementar y aprobar un procedimiento para el Subproceso de Plataforma de Servicios para efectuar una conciliación de saldos entre lo facturado por la Municipalidad del concepto de certificaciones del Registro Nacional y la factura emitida por la Junta Administrativa del Registro Nacional, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.*

4. Cantidad de derechos de Cementerio Zuñiga y Cementerio Quesada

Conclusión:

Se presentan diferencias entre el sistema informático y el cálculo efectuado en el expediente en custodia de la Gestión Hacendaria que respalda del estudio de tarifas para el servicio de Cementerios en la cantidad de derechos de los nichos, afectando el cálculo monetario que puede ser a favor o en contra de los ingresos municipales.

Asimismo, no se evidencia la solicitud de información anual que respalde la cantidad de derechos de los nichos al subproceso de Servicios Comunes.

Recomendaciones:

- *Realizar un inventario de los derechos con que realmente cuentan los Cementerios Zuñiga y Cementerio Quesada y efectuar los ajustes necesarios en el sistema informático, con sus respectivos respaldos de validación, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.*
- *Revisar, ajustar e implementar la solicitud de información anual al Subproceso de Servicios Comunes de los derechos con que cuentan los Cementerios Zuñiga y Cementerio Quesada para poder respaldar el estudio de las tarifas del servicio de Cementerios, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.*

¿Qué Sigue?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión de los Macroprocesos de Gestión Hacendaria, Gestión de Recursos Humanos y Materiales y Gestión Urbana se insta al Alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y eficazmente las situaciones descritas anteriormente.

Teléfono: 2208-7546 – www.escazu.go.cr - auditoria3@escazu.go.cr

F-AI-38 - V.4.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

Auditoría Operativa de Estudios Tarifarios

1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter operativo y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2020, el cuál fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

2. Objetivo(s) del Estudio.

2.1 Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistió en la verificación de los cálculos para el establecimiento de los estudios tarifarios conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

2.2.1 Verificar que la información de los costos incurridos durante el año suministrada por los procesos de Presupuesto, Contabilidad y Gestión Urbana se encuentre correcta para el nuevo cálculo tarifario, según el sistema Decsis y otros.

2.2.2 Validar que los cálculos de los costos de los servicios se encuentre aplicada correctamente de acuerdo a la normativa vigente.

2.2.3 Cotejar que el cálculo de las tarifas de otros servicios se encuentre ajustado a la normativa vigente, como constancias, certificaciones, entre otros.

2.2.4 Revisar el cumplimiento de la normativa vigente en cumplimiento en forma y plazos estipulados.

3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio comprendió la verificación del proceso de Tributos para el periodo comprendido entre 2019 y 2020.

3.2 Limitaciones al alcance.

Durante el desarrollo del estudio se presentaron las siguientes limitaciones:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

- Atrasos en la entrega de información de los Memos AI-244-2020, AI-246-2020, AI-053-2021 dirigidos al [REDACTED]
- No se cuenta con registros históricos en el Sistema GIS sobre la base imponible del valor de las propiedades distribuidas por distrito de los servicios de alcantarillado pluvial, mantenimiento de parques y aseo de vías, así como, las unidades ocupacionales habitacionales y comerciales que se brindó servicio de recolección de desechos sólidos y basura comercial.

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que el Macroproceso de Gestión Hacendaria realiza en el proceso de Tributos y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

5. Marco de Referencia del Estudio.

5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Ley N° 8003 Reforma del artículo N°11 de la Constitución Política de la República
- Ley N° 7794 Código Municipal, artículos N° 122 y N° 123, así como artículos N° 4, N° 64, N° 77, N° 81, N° 82, N° 83, N° 84, N° 85, N° 85 bis, N° 85 ter, N° 86, N° 87, N° 88, N° 89, N° 90, N° 90 bis, N° 91, N° 92, N° 93, N° 94.
- Ley N° 8422 Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública artículo N°3
- Ley N° 8292 General de Control Interno, artículo N° 10
- Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, Normas N° 1, 4, 4.4.3 y 5.6
- Ley N° 8839 para la Gestión de Residuos Sólidos, artículo N° 58
- Código de Normas y procedimientos tributarios, artículos N° 4, N° 5, N° 11 y N° 15.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

- Reglamento para Gestión de Cobro Administrativo y Judicial, publicado en la Gaceta N° 56 del 20/03/2013, artículo N° 51.

5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009) y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)" (R-DC-064-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículos 10, 11, 12, 15, 37,38 y 39).

5.3. Metodología Empleada.

- Visitas de campo y entrevistas a las personas relacionadas con los diferentes aspectos
- Evaluar los procedimientos aplicados, conforme lo estipula la ley
- Expedientes administrativos que respaldan la gestión efectuada

6. Comunicación de Resultados.

El pasado 05 de octubre del 2021, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer a [REDACTED] Gerente Gestión Hacendaria, [REDACTED] Contadora Municipal, [REDACTED] Gerente de Recursos Humanos y Materiales, [REDACTED] Gerente Gestión Urbana, [REDACTED] Subproceso Plataforma de Servicios y [REDACTED] Proceso de Tributos, funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, haciendo énfasis las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados acreditaron lo expuesto, se sometió a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones y se modificó en las recomendaciones emitidas 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15 y 9.17 de este informe el plazo de cumplimiento a sesenta días hábiles.

Por parte de la Auditoría estuvieron presentes la [REDACTED] Profesional Municipal 2, [REDACTED] y e [REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

██████████ Auditor Interno.

Se confeccionó además una minuta, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas, así como la asistencia de los funcionarios que participaron en la reunión, misma que fue firmada por todos los asistentes a la Conferencia Final, mencionados al inicio de este apartado.

7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

7.1 Resultados Satisfactorios.

7.1.1 Expedientes de los cálculos de las tarifas anuales

Los expedientes suministrados por parte de la Gestión Hacendaria se entregaron en forma ordenada y rotulados, así como, los archivos electrónicos fueron suministrados de igual forma ordenados y en tiempo.

7.2 Hallazgos.

7.2.1 Metodología para efectuar los cálculos de los costos de los servicios que realiza la Municipalidad y estructura de los costos

7.2.1.1 Condición.

Se revisa el procedimiento institucional 23.4 Tarifas, del Proceso de Tributos, en donde la Jefatura de Tributos es la encargada de realizar la recopilación de la información necesaria de los diferentes procesos y subprocesos para los nuevos cálculos anuales de los servicios que brinda la Municipalidad.

Según la revisión efectuada anualmente se actualizan las tarifas de los servicios de aseo y vías, recolección de desechos sólidos, cementerios, parques y alcantarillado pluvial.

Con respecto a las tarifas del Convenio firmado con la Junta Administradora del Registro Nacional, no se evidenció el precio público que debe estar aprobado por el Concejo Municipal y publicado en la Gaceta, por el concepto de gastos administrativos, según consta las actualizaciones en la quinta cláusula del Convenio de Regionalización de servicios Registro Nacional- Municipalidad de Escazú del día 08 de agosto, 2000.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

Asimismo, a las tarifas de las certificaciones, constancias y pagos históricos que emite la Municipalidad no se evidenció actualización de dichas tarifas, siendo la última actualización de tarifas en el mes de junio, 2017 según evidencia en el Alcance 121 de la Gaceta del día 01 de junio del 2017.

Basado en lo anterior, se consulta a la Jefatura de Tributos si existe un Reglamento en la Municipalidad que norme de qué forma se organiza y cobran cada tasa de los impuestos tarifarios y cuál es la metodología que utilizan para efectuar el cálculo de los costos, para lo que nos indica la [REDACTED] Jefatura de Tributos, que en el Reglamento de Cobros existe un pequeño apartado que se refiere a tarifas y que con respecto a la metodología indicó: *“la metodología que se ha utilizado es la que se hacía desde que la Contraloría General las revisaba que incluía los costos directos e indirectos y considerar la utilidad para el desarrollo establecida en el Código Municipal”*

De acuerdo con la respuesta de la metodología utilizada, se investigó en la Contraloría General de la República algún lineamiento que pudiera respaldar dicha metodología, la cual no fue satisfactoria.

Se encontró un Manual para la definición de un Modelo Tarifario para la Gestión Municipal de Residuos Sólidos emitido en el año 2011 por el Programa CYMA Competitividad y Medio Ambiente, formado por una plataforma interinstitucional de Mideplan, Ministerio de Salud, Minaet, IFAM, Cámaras de Industrias de Costa Rica y Giz, en donde se asemeja la utilización de la metodología indicada, pero aun así, se sigue presentando diferencias con la metodología que utiliza la Municipalidad con respecto a los cálculos de los estudios tarifarios.

De la estructura que utilizan para los cálculos de los servicios que brinda el Municipio, en el rubro costos directos e indirectos, existe un rubro de gasto administrativo de un 15% que lo aplican sobre el monto total de los costos directos, dicho cálculo de ese porcentaje no se encontró un respaldo que valide dicho cobro, a pesar que en el Manual antes mencionado expresa: *(...) como una práctica aceptada por la Contraloría General de la República las municipalidades han cobrado el 10% sobre los costos directos, sin justificación específica alguna, no obstante, cada municipalidad debe valorar cual es el costo de administración que en forma indirecta incurre en la prestación del servicio (...)*

Basado en todo lo expuesto, no existe un reglamento en donde se indique cual es la metodología del modelo tarifario que utiliza la Municipalidad para efectuar los cálculos de los servicios que se adapte más a la realidad del Municipio, ni existe un centro de costos que permita identificar y controlar los gastos realizados para cada servicio que se brinda.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

7.2.1.2 Criterio.

Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú

Artículo 51. Determinación de tasas y precios públicos.

Para la determinación de tasas por los servicios municipales prestados y en concordancia con lo estipulado en el artículo 74 del Código Municipal, los estudios deberán realizarse una vez al año, entre la segunda quincena de junio hasta la primera quincena de agosto y serán enviados al Concejo Municipal antes del vencimiento de la segunda quincena del mes de agosto. El Concejo Municipal contará con un plazo de sesenta días naturales para someterlos a estudio, consultas, correcciones y aprobación definitiva. La fecha para su aprobación definitiva deberá darse a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año y la publicación en el diario La Gaceta deberá hacerse como fecha límite el treinta de noviembre de cada año, de manera que el cargo en la base de datos municipal para todos los contribuyentes empiece a regir el primero de enero de cada año.

Los estudios tarifarios para determinar el costo por servicios brindados en localización de contribuyentes, emisión de constancias y certificaciones, estudios de pagos realizados, los precios públicos y otros, podrán realizarse en cualquier momento.

Artículo 52. Pago de servicios solicitados.

Todo sujeto pasivo, responsable o contribuyente, que requiera el servicio de emisión de constancias o certificaciones de impuestos al día, así como de estudios sobre pagos realizados en años anteriores, deberá cancelar el costo administrativo que para cada uno de ellos haya determinado el Proceso de Fiscalización y Tarifas.

Procedimiento institucional 23.4 Tarifas

23.4.2 Revisar tarifas: la persona jefatura de Tributos/asistente recopila información para establecer los estudios tarifarios

23.4.3 Solicitar información a Control de Presupuesto: Se solicita al proceso de Control de Presupuesto la información de los gastos efectivos incurridos de un determinado servicio en el transcurso del periodo de un año. Así como copia de las órdenes de compra que respaldan las erogaciones. Se solicita al proceso de Contabilidad, la constancia de gastos administrativos producto de remuneraciones con el fin de incorporarlo al estudio de tarifas, así como el detalle de los gastos por depreciación de equipo y maquinaria. A la Gerencia de Gestión Urbana se le solicita informar de la proporción de tiempo según salario dedicada por los funcionarios municipales que se dedican a brindar el servicio en la comunidad, así como



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

información de inversiones futuras. Se solicita a Contabilidad la determinación de las depreciaciones de la maquinaria y equipo.

23.4.4 Confeccionar borrador del Estudio de Tarifas: La persona jefatura de Tributos, con la información suministrada por las personas señaladas en el punto anterior, procede a identificar los costos reales y la tarifa propuesta para cada servicio, confecciona el borrador del Estudio de Tarifas y lo traslada a la Gerencia Hacendaria para que lo revise y haga las observaciones si es el caso.

Código Municipal 7794, versión 2019

Los ingresos municipales

Artículo 77. - La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales. Solo la municipalidad previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos señalados. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 68 al 77)

Artículo 78. - Excepto lo señalado en el párrafo siguiente, los tributos municipales serán pagados por períodos vencidos, podrán ser puestos al cobro en un solo recibo.

Las patentes municipales se cancelarán por adelantado. A juicio del Concejo, dicho cobro podrá ser fraccionado.

La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año.

El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 69 al 78)

Artículo 79. - Las deudas por tributos municipales constituirán hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 70 al 79)

Artículo 80. - Las certificaciones de los contadores o auditores municipales relativas a deudas por tributos municipales, constituirán título ejecutivo y en el proceso judicial correspondiente solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

del antiguo artículo 71 al 80)

Artículo 81. - Los tributos municipales entrarán en vigencia, previa aprobación legislativa, una vez publicados en La Gaceta. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 72 al 81)

Artículo 82. - Los tributos municipales prescribirán en cinco años y los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía

Artículo 83. - Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos. (lo subrayado no corresponde al original).

Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° de la ley N° 9542



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

"Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)

La municipalidad calculará cada tasa de forma anual y las cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2 ° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)

La municipalidad podrá ejercer la modalidad de vigilancia electrónica dentro de su territorio, el cual podrá organizar según los requerimientos del cantón. Para ello, debe procurarse el uso de tecnologías compatibles que permitan lograr, entre los cuerpos policiales, la mayor coordinación en la prevención, investigación y el combate de la criminalidad. Serán de interés público los videos, las señales, los audios y cualquiera otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica, por lo que deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes, para los efectos investigativos y probatorios pertinentes, en caso de requerirse. (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 2 ° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 74 al 83)

Documento Contraloría General de la República DFOE-DL-0173 del 10 de febrero del 2016

(...) El citado numeral¹ indica que respecto de los servicios que preste la municipalidad, ésta cobrará tasas que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo para mantener cada uno de los servicios, más un 10% de utilidad para desarrollarlos (...)

Es decir, la tasa incluye el 100% del costo efectivo del servicio más un 10% de ese costo efectivo, este último para emplearse en su desarrollo, o sea para invertir en el servicio mediante la mejora en su prestación. Ahora bien, es importante tener claro que el costo efectivo del servicio debe considerar los costos requeridos para su operación y mantenimiento, y estos últimos, a su vez, incluir los gastos de administración que demande la prestación del servicio público.

En ese sentido, lo procedente en cumplimiento de los principios de servicio al costo, protección al consumidor, razonabilidad, proporcionalidad,

¹ Artículo 83 Código Municipal



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

eficiencia, eficacia, calidad, entre otros -que se deben garantizar razonablemente en la prestación de un servicio público¹ - es que cada departamento municipal que brinde un servicio público, elabore su propio centro de costos y a partir del establecimiento de una metodología para la fijación de tasas, determine la estructura de costos² de cada servicio; así como, la contribución que deba realizar el servicio a la atención de los gastos administrativos generales. Lo anterior, por cuanto no todos los departamentos municipales que brindan servicios demandan el mismo consumo de recursos materiales, humanos o tecnológicos del Programa de Dirección y Administración General de la Municipalidad.

Por tanto, no resulta procedente el pretender establecer un porcentaje fijo a las tasas de los servicios municipales para el pago del gasto administrativo, como en el caso de la utilidad para el desarrollo, ya que es factible que para algunos servicios municipales se llegue a determinar un aporte diferente al 10% del monto de los costos efectivos del servicio para cubrir el pago proporcional del costo administrativo. De ahí la necesidad de establecer estructuras de costos para cada servicio municipal, que consideren el porcentaje correspondiente que deba aportar el servicio al referido gasto administrativo. (lo subrayado no corresponde al original).

(...) el cálculo de las tasas debe actualizarse periódicamente, de conformidad con el análisis de costos que se practique a esos efectos y de dicha forma evitar eventuales problemas de desfinanciamiento o cobros en exceso por la prestación de un servicio público (...) (lo subrayado no corresponde al original).

Informe N° DFOE-DL-IF-00003-2016 del 18 de agosto, 2016

Informe de auditoría de carácter especial acerca de la fijación de tasas en el servicio de recolección y disposición final de residuos ordinarios en las Municipalidades de Corredores, Dota, Parrita, Siquirres y Tibás

(...) 2.17 En cuanto a la fijación de tasas para servicios, la Contraloría General de la República señaló ² que cada departamento municipal que brinde un servicio público debe elaborar su propio centro de costos y a partir del establecimiento de una metodología para la fijación de tasas, determinar la estructura de costos de cada servicio y la contribución que deba realizar el servicio a la atención de los gastos administrativos. (lo subrayado no corresponde al original).

2.18 Además la Procuraduría General de la República, en el dictamen N.° 202 del

² Contraloría General de la República, oficio N° 01878 de 10 de febrero, 2016



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

24 de junio de 2014 indicó que en la prestación de servicios públicos municipales priva el concepto de servicio al costo con una rentabilidad tasada por el legislador, sea el diez por ciento de utilidad. En ese sentido, el artículo N.º 3 inciso b) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) establece que el servicio al costo debe contemplar únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad (...)

Ley 8292 General de Control Interno

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE

4.2 Requisitos de las actividades de control

inciso e) Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.3: Registros contables y presupuestarios. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

5.1 Sistemas de información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

5.6: Calidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

Convenio de Regionalización de servicios Registro Nacional - Municipalidad de Escazú

(...) Quinta: El servicio de información y emisión de certificaciones de la base de datos del Registro Nacional, será brindado por los funcionarios que la Municipalidad designe, y tendrá bajo su responsabilidad el control del uso del equipo a su cargo (...)

(...) Adicionalmente la Municipalidad podrá bajo su completa responsabilidad y administración, cobrar el pago de un precio público por concepto de gastos administrativos, con el fin de sufragar en primera instancia las inversiones que por concepto de equipo, personal y mantenimiento deba hacer la Municipalidad, para la correcta ejecución del presente convenio.

Dicho precio público deberá acordarlo el Concejo Municipal y ser publicado en la Gaceta (...) (lo subrayado no corresponde al original).

7.2.1.3 Causa.

Mediante el oficio COR-GHA-298-2021 del día 16 de setiembre del 2021, el [REDACTED] expresa lo siguiente:

"La metodología efectuada por la Municipalidad de Escazú, para el cálculo de las tarifas municipales, se apega a lo establecido por el artículo 83 del Código Municipal, el cual cita a lo que interesa: "...la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

utilidad para desarrollarlos...". Lo anterior, establece como base el costo efectivo en cada uno de los servicios para el cálculo de las tarifas, al ser un modelo cuyo cálculo se basa en el costo, se deben de contemplar todos aquellos gastos en que incurre la administración para la prestación efectiva del servicio, tales, como remuneraciones, servicios, bienes duraderos entre otros. Todo lo anterior, permite establecer una estructura de costos, donde se determinan aquellos costos directos e indirectos, para poder obtener un monto total del gastos (SIC) que será aplicado a la tarifa, más la utilidad para el desarrollo, establecida en el mismo artículo supra citado."

7.2.1.4 Efecto.

La ausencia de un reglamento y un centro de costos que contribuyan en la determinación precisa y ajustada al marco de legalidad en la consideración de los costos asociados a los servicios que brinda la Municipalidad y cobra por los mismos, son fundamentales y necesarios para la determinación efectivo del cálculo de las tasas por los servicios.

Por lo tanto, el modelo tarifario que se utilice incide directamente en el cálculo de la tarifa final trasladada al contribuyente ante el hecho generador, los cuales podrían repercutir en estimaciones en el cobro en exceso sin causa, en favor de la Municipalidad o al contrario una afectación al contribuyente.

7.2.2 Diferencias en los cálculos de los Bienes duraderos incorporados en los cálculos de los costos de las tarifas de los servicios que brinda la Municipalidad

7.2.2.1 Condición.

Según la estructura que utiliza el Proceso de Tributos para efectuar los cálculos de los costos para las tarifas de los servicios que brinda la Municipalidad, en este caso, aseo y vías, recolección de desechos sólidos, cementerios, parques y alcantarillado pluvial, en donde se consideran los gastos de depreciación como costos indirectos.

Se procedió a efectuar las pruebas respectivas para dar la razonabilidad al monto considerado como gasto por depreciación de los costos indirectos de cada uno de los servicios considerados en los cálculos dando como resultados lo siguiente por cada servicio:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

SERVICIO DE ASEO Y VIAS

Se encontraron diferencias según el detalle que se utilizó en el cálculo del servicio de aseo y vías, entre ellos el monto del costo indirecto por gasto de depreciación presentando una diferencia de ₡1.939.976, así como el monto del valor de adquisición del bien de una vagoneta y diferencia en la utilización de los años de vida útil de ese mismo bien, como se detalla a continuación:

- « Según el expediente del cálculo de los costos del estudio de servicios de aseo y vías, el gasto por depreciación del bien de la vagoneta debió ser por un monto de ₡7.181.957 y el monto utilizado fue de ₡5.332.357 presentando una diferencia de ₡1.849.600 por cada año de cálculo de la tarifa del servicio de aseo y vías.

Sin embargo, se evidencia en el expediente en el detalle del cálculo efectuado por la Gestión Hacendaria al pie del cálculo que colocaron el monto de ₡7.181.957, pero no es el mismo monto que utilizan para los cálculos respectivos, según se señala:

(1) Compra de Vagoneta nueva costo total ₡55,859,665,00 valor de rescate 10% = ₡5,585,967,00 suma a depreciar anual ₡50,273,699,00 entre vida útil 7 años = ₡7.181.957,00

Asimismo, con ese bien de la vagoneta se presentan dos diferencias más, como es el monto del valor de adquisición como la vida útil utilizada. Según consta en la factura número 6670 del 14/04/2016, orden de compra 34925 el monto de adquisición fue de ₡54.075.114.67, la cual en el sistema Decsis módulo de Activos Fijos fue registrada hasta el día 02/09/2016 por el monto de ₡54.075.115, sin embargo, para el cálculo de los costos del servicio de aseo y vías para dicha vagoneta, utilizan un monto de ₡55.859.665 y con una fecha de adquisición del 03/02/2016, como se muestra, por lo tanto presenta una diferencia de ₡1.784.550 en el monto del valor del activo.



MUNICIPALIDAD ESCAZÚ

SERVICIO ASEO VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

Depreciación de Vehículos

REALIZADO EN 2018
DETALLE # 1

| Descripción | Fecha Adquisición | Valor de Activos | Valor de Rescate | Suma a Depreciar | Vida útil | Depreciación del periodo | Depreciación Acumulada | Valor en Libros |
|---|-------------------|------------------|------------------|------------------|-----------|--------------------------|------------------------|-----------------|
| Vagoneta marca Intermarional Modelo 4300 año 2017 | 3/2/2016 | ₡55.859.665 | 5.585.967 | 50.273.699 | 7 | ₡5.332.357 | ₡10.664.714 | ₡39.608.984 |

Fuente: Detalle de cálculos 2017 Gestión Hacendaria

Además, en el detalle anterior se utiliza la vida útil de 7 años y en el sistema Decsis en el módulo de activos fijos, para el activo en mención número 5922N



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

la vida útil utilizada es de 10 años, presentando una diferencia de cálculos de 3 años en vida útil.

- « Con respecto al gasto de depreciación de las Motoguadañas (10 unidades) según el expediente del cálculo de los costos del estudio de servicios de aseo y vías, debió ser por un monto de ¢350.929 y el monto utilizado fue de ¢260.552 presentando una diferencia de ¢90.376 por cada año de cálculo de la tarifa del servicio de aseo y vías.
- « En listado extraído del sistema Decsis de activos fijos se evidenció la adquisición de un vehículo Grúa tipo Plataforma Elevadora que consta en la factura número 6355 del día 05/04/2019 por un monto de ¢43.760.664, orden de compra número 36574 (departamento aseo y vías) la cual no fue considerada dentro de los costos indirectos como gasto de depreciación de vehículos en el año 2019, por lo tanto, se presentó una omisión de un costo indirecto de gasto por depreciación aproximadamente de ¢2.297.434.86, como se muestra:

| ACTIVIO | DESCRIPCION | VALOR ADQUI | desClase | MARCA | FECHA ADQUI | vidUti | VALOR RESCA |
|---------|---|----------------|-----------|----------|----------------|--------|--------------|
| 8167N | VEHICULO GRUA TIPO PLATAFORMA ELEVADORA | ¢43.760.664,00 | VEHICULOS | HAULOTTE | 1/3/2019 00:00 | 120 | 4.376.066,00 |

Fuente: Listado de activos suministrado por la Oficina de Activos Fijos

Activos (afj.invent)

Activos

| | | | | | | |
|----------|--------------|-------------|---|------------|---------------|--|
| Código | 8167N | Descripción | VEHICULO GRUA TIPO PLATAFORMA ELEVADORA | | | |
| Clase | VEHICULOS | Depto | GESTIÓN URBANA | FechaAdq | 01/03/2019 | |
| Estado | UTILIZANDOSE | Sección | | ValorAdq | 43.760.664.00 | |
| Marca | HAULOTTE | SubSecci... | | Rescate | 4.376.066.00 | |
| Modelo | HLA16PX | NoPers | 58747 | MonedaR... | Colonas | |
| No Serie | 45X18-000075 | Ubicación | SERVICIOS MUNICIPALES | TCambio | 1.00 | |
| Auxiliar | 219990101i | Proveedor | | Mda Tipo | Colonas | |
| Nombre | | FechaReg | 0/09/2019 09:15:25 | No Doc | 36574 | |
| Obs | | HechoP | | | | |

Depreciación: Método: Lineal, Primer mes: [x], Cada: 1 meses, Última vez: 31/12/2020, Valor Libros: 38.837.589.30, Vida útil: 120 meses / 10 años y 0 meses, Vida restante: 105 meses / 8 años y 9 meses, Aprobado: [x] Inaurocio [2019-10-30 08:56:2]

Mejoras: Acepta: [x], Última: //, Siguiete: 1

Revaluación: Método: [v], Restar índice: [x], Acum Dep: [x], Monto/Factor: [v], Última vez: 01/03/2019, Siguiete: 1, Val Libros: 38.837.589.30

Modo: Edición 1 de 1 registros No Modificado Código de identificación del activo



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Los costos indirectos del servicio de recolección de desechos sólidos presentan inconsistencias en varios bienes duraderos como se detalla a continuación:

Camiones recolectores

Según las pruebas efectuadas al detalle de los costos tarifarios del servicio de recolección de desechos sólidos se presenta una diferencia con respecto al valor de adquisición de tres Camiones Recolectores Marca Kenworth nuevos año 2011.

Según factura número 439475 del día 13/03/2012 por un monto de ¢327.973.383.43 (registrado en sistema Decsis), según orden de compra número 32685 se adquirieron Tres Camiones Recolectores, sin embargo, en el detalle del costo del servicio tarifario de servicio de recolección de desechos sólidos el monto que utilizaron fue de ¢335.584.300 como se muestra, presentando una diferencia de ¢7.610.916.57.

| Descripción | Fecha Adquisición | Orden de Compra | Valor de Activos |
|---|-------------------|-----------------|------------------|
| Tres Camiones Recolectores Marca Kenworth nuevos año 2011 | 1/4/2012 | 32685 | ¢335 584 300 |

Fuente: Detalle de cálculos 2017 Gestión Hacendaria



Asimismo, en el listado suministrado por la Oficina de Activos fijos y revisado en el sistema Decsis en el módulo de Activos se encuentra el siguiente registro de los tres camiones recolectores como se detalla, presentando una diferencia de ¢137.515.000 de menos registrado contablemente:

| | | | |
|--------------|---------------------|------------------------------|-----------------|
| 2775N | VEHICULO RECOLECTOR | ¢66 023 100,00 KENWOTH T 800 | 31/3/2012 00:00 |
| 2776N | VEHICULO RECOLECTOR | ¢66 023 100,00 KENWOTH T 800 | 31/3/2012 00:00 |
| 2777N | VEHICULO RECOLECTOR | ¢66 023 100,00 KENWOTH T 800 | 31/3/2012 00:00 |
| Total | | ¢198 069 300,00 | |

Fuente: Listado de activos fijos suministrado por Oficina de Activos

De acuerdo con las diferencias presentadas se procede a revisar los detalles de la licitación de los Tres Camiones Recolectores y la orden de compra que respalda es la número 32685 por un monto de \$651.620, según licitación 2011LN00000201 que según factura es la número 439475 del día 13 de marzo



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

del 2012, por un monto de \$651.620 lo que representa en colones al tipo de cambio utilizado en el sistema Decsis de 503.32 de ¢327.973.383.43.

También se presenta una diferencia con el porcentaje utilizado del valor de rescate utilizado en los camiones repartidores, en donde, en el detalle del cálculo de costos tarifarios utilizan un 10% de valor de rescate y en el sistema Decsis módulo de activos fijos utilizan un 8%, por lo tanto, se presenta incongruencias con la utilización del valor de rescate.

Además, se presentó otra inconsistencia con la vida útil utilizada para los camiones recolectores, en donde en el detalle del cálculo de costos tarifarios usan 7 años y en el sistema Decsis Módulo de Activos Fijos registra 10 años, presentando una diferencia de 3 años en los respectivos cálculos.

Basado en las inconsistencias sobre el valor de adquisición, porcentaje de valor rescate y vida útil de los tres camiones recolectores el cálculo del gasto por depreciación no está correcto, por lo tanto, no es razonable el monto utilizado en el detalle del costo tarifario del servicio de recolección de desechos sólidos.

Es importante recalcar, que el bien duradero de los tres camiones recolectores en el caso que lo correcto de su vida útil fuera de 7 años, dicho bien terminó su vida útil el día 01 de marzo del 2019, por lo que se debió considerar dos meses del gasto de depreciación en el detalle del cálculo de costos del servicio de recolección de servicios sólidos, sin embargo, utilizaron el gasto de depreciación del año completo.

Adquisición e instalación de Caja Recolectora año 2014

Según las pruebas efectuadas al detalle del cálculo de costos tarifarios del servicio de recolección de desechos sólidos se presenta una diferencia con respecto al porcentaje del valor de rescate y la vida útil del bien Caja Recolectora año 2014.

En el detalle del cálculo de costos tarifarios del servicio de recolección de desechos sólidos para la Caja Recolectora utilizan un valor de rescate del 10% y en el sistema Decsis módulo de activos fijos dicho bien aparece con un 20%, presentando una diferencia de cálculo de un 10% que afecta el gasto de depreciación del bien.

Asimismo, para ese mismo bien presenta diferencia también en la vida útil utilizada, en el detalle cálculo de costos tarifarios del servicio de recolección de desechos sólidos para la Caja Recolectora utilizan una vida útil de 7 años y en



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

el sistema Decsis módulo de activos fijos registra 5 años, presentando una diferencia de 2 años.

De acuerdo con dichas diferencias se puede presentar un error en el cálculo del gasto por depreciación del bien Caja Recolectora año 2014.

También se presentó que el rubro del gasto por depreciación de la Caja Recolectora año 2014 terminó su gasto de depreciación si se consideró 7 años de vida útil el día 30 de noviembre del 2019, por lo que solo se debió considerar once meses del gasto por depreciación y el año completo como lo detalla el cálculo efectuado.

Podadoras de altura

Según las pruebas efectuadas al detalle del cálculo de costos tarifarios del servicio de recolección de desechos sólidos se presenta una diferencia con respecto al porcentaje del valor de rescate y al monto del valor de rescate del bien Podadoras de altura.

En el expediente del cálculo de costo tarifario del servicio de recolección de desechos sólidos del bien de Podadoras de altura, según se muestra se presentan diferencias en el cálculo del valor de rescate del año 2018 y el año 2019 presentando una diferencia de ¢10.000, así como según se detalla, la depreciación del periodo presenta una diferencia de ¢1.429 y por último en el año 2018 no se realizó el cálculo de la depreciación acumulada.

| Descripción | Fecha Adquisición | Orden de Compra | Valor de Activos | Valor de Rescate | Suma a Depreciar | Vida Útil | Depreciación del periodo | Depreciación Acumulada | Valor en Libros |
|---|-------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|-----------|--------------------------|------------------------|-----------------|
| Adquisición 4 podadoras de altura | 1/1/2018 | 35867 | ¢1 576 000 | ¢ 236 400 | ¢ 1 339 600 | 7 | 191 371 | 0 | 1 576 000 |
| Fuente: Cálculo costos 2017 realizado en 2018 | | | | | | | | | |
| Adquisición 4 podadoras de altura | 1/1/2018 | 35867 | ¢1 576 000 | ¢ 226 400 | ¢ 1 349 600 | 7 | 192 800 | 192 800 | 1 383 200 |
| Fuente: Cálculo costos 2018 realizado en 2019 | | | | | | | | | |
| | | | Df | ¢ 10 000 | ¢ 10 000 | Df | -1 429 | | |

Con respecto al sistema Decsis módulo de activos fijos según detalle el valor de rescate es de un 15% y no se evidencia alguna anotación de porque dos de los activos que son iguales se les pone otro valor de rescate.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

| Activo | Fecha adquisición | Monto adquisición | Valor de Rescate |
|--------|-------------------|-------------------|------------------|
| 6291N | 01/01/2018 | 394 000 | 59 100 |
| 6292N | 01/01/2018 | 394 000 | 59 100 |
| 6293N | 01/01/2018 | 394 000 | 54 100 |
| 6294N | 01/01/2018 | 394 000 | 54 100 |
| | Total | 1 576 000 | 226 400 |

Fuente: Elaboración propia

Equipo portátil de recolección de datos

Según las pruebas efectuadas al detalle del cálculo de costos tarifarios del servicio de recolección de desechos sólidos se presenta diferencias con el gasto de depreciación, fecha de adquisición, registro en el módulo de activos fijos, valor y porcentaje del valor de rescate del Equipo Portátil de Recolección de Datos.

Consta en la factura número 263887 del día 26/10/2012 por un monto de \$4.820 la adquisición de 2 equipos portátil de recolección de datos y 1 impresora compacta para impresión, así como, 8 rollos de etiquetas preimpresas con códigos de barras y 8 rollos de Ribbon cinta recina que al tipo de cambio del día 26/10/2012 según el BCCR fue de ¢503.37 lo que en colones representaría la suma de ¢2.426.243.40. (Orden de compra 33206).

Se valida en el módulo de activos fijos dicha adquisición del Equipo Portátil de recolección de datos en donde aparecen los registros de los activos 3402N, 3403N y 3404N sumando un total de ¢2.003.412.60. Asimismo, cada uno de estos activos mencionados el porcentaje del valor de rescate es de un 33%.

Por lo anterior, estamos se presenta inconsistencias con el monto utilizado para el cálculo de los costos tarifarios del servicio de recolección de desechos sólidos por el monto de adquisición y diferencia en el porcentaje utilizado del valor de rescate, que en dicho cálculo de costos es de un 10% y en el módulo de activos fijos de un 33%.

Además, de las inconsistencias encontradas el bien duradero para el corte del estudio de costos, ya se encontraba depreciado por lo que el gasto por depreciación ya no se debió de considerar en dicho cálculo, según se muestra en el cuadro, en donde la fecha de adquisición de dicho bien fue el día 26/10/2012 y en el detalle se muestra 29/11/2015, con una vida útil de 3 años.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

MUNICIPALIDAD ESCAZU
SERVICIO RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS
 COSTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2017
 REALIZADO EN 2018
 DETALLE # 2

| Descripción | Fecha Adquisición | Orden de Compra | Valor de Activos | Valor de Rescate | Suma a Depreciar | Vida Útil | Depreciación del periodo | Depreciación Acumulada | Valor en Libros |
|---|-------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|-----------|--------------------------|------------------------|-----------------|
| Equipo portátil de recolección de datos | 29/11/2015 | 33206 | 2 426 002 | 242 600 | 2 183 402 | 3 | 727 801 | 1 455 601,44 | 727 801 |

Fuente: Detalle de cálculos 2017 Gestión Hacendaria

Al mismo tiempo, dentro de la revisión efectuada se encontró la adquisición de dos Hidrolavadoras adquiridas el 20/12/2018 por un monto de ¢1.605.600 según factura número 457 [REDACTED] que no están considerados dentro del cálculo de los costos para el servicio de recolección de desechos sólidos como consta en la orden de compra 36475 departamento Recolección de Basura.

El monto del gasto por depreciación que se debió considerar en el cálculo de los costos tarifarios del servicio de desechos sólidos era de ¢289.008.

SERVICIO DE CEMENTERIO

Con respecto a la revisión y las pruebas realizadas al expediente del cálculo de costos tarifarios del servicio de cementerios año 2018, se encuentran en dicho detalle un rubro de gasto por construcciones, adicciones y mejoras, de lo cual no hay evidencia de las órdenes de compra, ni los comprobantes de cheques de los montos que indican el valor de activos como se muestra:

MUNICIPALIDAD ESCAZU
SERVICIO DE CEMENTERIOS
 Depreciación
 ACTUALIZADO EN 2018



| Proveedor | Fecha | Orden de Compra | Cheque | Fecha Pago | Valor de Activos | Valor de Rescate | Suma a Depreciar | Vida Útil | Depreciación Período | Depreciación Acumulada |
|------------|----------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|------------------|------------------|------------------|-----------|----------------------|------------------------|
| [REDACTED] | 01/03/07 | 29313 | 15298 | 18/9/2006 | ¢607 800 | 0 | ¢607 800,00 | 12 | ¢50 650,00 | 557 150,00 |
| [REDACTED] | 01/06/09 | 30611- 30617- 30974- 30555- | 19288- 19710- 19946- 190182 | 02/10/09- 21/11/09- 29/12/09- 29/12/09- | ¢1 283 171 | 0 | ¢1 283 171,25 | 15 | ¢85 544,75 | 769 902,75 |
| | | | | | | | ¢5 427 188,00 | | | |
| | | | | | ¢1 890 971 | | ¢1 890 971,25 | | ¢136 194,75 | ¢1 327 052,75 |

(1) Aplicación de la proporción un año de vida útil de la malla ciclón (Cercado Cementerio Quesada) como gasto que se arrastra a partir del estudio tarifario de marzo del 2007. Vida útil 12 años: ¢607,800 /12 años =50,650.

(2) Construcción de Muro Obra por Administración concluida el 30/05/09 por la suma de ¢1.283.171/15 años =85.544,75

Fuente: Detalle de cálculos 2017 Gestión Hacendaria

Asimismo, no se encontró registro contable en el módulo de activos fijos del sistema Decsis de dichas construcciones ni mejoras.

Según la vida útil de la Malla Ciclón cercado Cementerio Quesada utilizada en



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

el detalle del cálculo de costos tarifarios del servicio de cementerios en la depreciación para el año 2019, se deben de considerar solamente dos meses de gasto por depreciación y en el cálculo de costos tarifarios el monto considerado fue el año completo.

Igualmente, se presenta una diferencia con la vida útil como se muestra con activos de similar naturaleza:

CEMENTERIOS

| Descripción | Vida Útil | Prueba auditoria depreciación anual | Dif |
|--|-----------|--|--------|
| Malla Ciclón (Cercadi Cementerio Quesada) | 12 | Cercas eléctricas 10 años | 2 años |
| Construcción de Muro (obra por administración) | 15 | Instalaciones complementarias (área pavimentadas, cercas, ornamentales y planches) 20 años | 5 años |

Fuente: Elaboración propia

SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

De acuerdo con la revisión y las pruebas realizadas al expediente del cálculo de costos tarifarios del servicio de alcantarillado pluvial se encontró diferencia con la vida útil del bien duradero Motosierras (6 unidades) entre el detalle del costo y el módulo de activos fijos, en donde el detalle de costos indica 7 años y el módulo de activos fijos señala 5 años.

Para el año 2019, se incorporó en el cálculo de los costos para el servicio de alcantarillado pluvial el gasto por depreciación por mobiliario, sobre la adquisición de 12 mesas de 25mm de espesor en la superficie, para lo que se procedió a consultar sobre la utilización en la parte operativa del servicio de alcantarillado pluvial de dicho bien, indicando mediante el oficio SEM79-2021 de fecha 24 de febrero del 2021, que el mismo se adquirió con el objetivo de amueblar el nuevo comedor que se iba a construir en el plantel municipal.

Asimismo, dentro de esta misma compra también adquirieron 60 Sillas estructurales con un costo de ₡1.590.000, que no fueron considerados en el cálculo de depreciación.

Ahora, es importante indicar, que la compra de las mesas y sillas, según la orden de compra la fuente de financiamiento es de Servicio de Alcantarillado Pluvial,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

por lo que, si se considerará el gasto de depreciación de las mesas y sillas, el mismo debe ser un monto proporcional a lo que corresponde la utilización de esas mesas y sillas para el servicio de alcantarillado pluvial.

Se anexa el cuadro de los costos efectuados para dicho bien:

MUNICIPALIDAD ESCAZU
SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL
 COSTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2018
 REALIZADO EN 2019
 DETALLE # 1

| Descripción | Fecha Adquisición | Orden de Compra | Valor de Activos | Valor de Rescate | Suma a Depreciar | Vida Útil | Depreciación del periodo | Depreciación Acumulada | Valor en Libros |
|--|-------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|-----------|--------------------------|------------------------|-----------------|
| Compra de 12 mesas de 25mm de espesor en la superficie | 1/1/2019 | 36487 | ¢1 843 560,00 | ¢184 356,00 | ¢1 659 204,00 | 5 | ¢331 840,80 | ¢331 840,80 | ¢1 511 719,20 |

Fuente: Detalle de cálculos 2018 Gestión Hacendaria



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL CAÑOS Y CUNETAS
 COSTOS 2018
 REALIZADO EN EL AÑO 2019
 CALCULO # 1

| COSTOS INDIRECTOS | | |
|--------------------------------|--|--------------|
| Gastos Administrativos | | |
| 15% Sobre Costos Directos | | ¢ 29 244 494 |
| Gastos por depreciación | | |
| Depreciación Equipo | | ¢ 243 771 |
| Depreciación de Mobiliario | | ¢ 331 841 |

Fuente: Detalle de cálculos 2018 Gestión Hacendaria

Dentro de la revisión efectuada, se encontró la orden de compra 36222 del proveedor [REDACTED] la adquisición de seis Motosierras Husqvarna según factura número 189774 del día 31 de agosto del 2018, por un monto total de las motosierras de ¢1.950.000, siendo el valor unitario de cada una de ¢325.000.

En el módulo de activos fijos registraron un valor de ¢1.950.000 cada motosierra lo que representa un error de registro demás de ¢9.750.000, siendo lo correcto ¢325.000 cada motosierra, por lo que el gasto por depreciación mensual representa un error de consideración.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

7.2.2.2 Criterio.

Procedimiento institucional 23.4 Tarifas

23.4.2 Revisar tarifas: la persona jefatura de Tributos/asistente recopila información para establecer los estudios tarifarios

23.4.3 Solicitar información a Control de Presupuesto: Se solicita al proceso de Control de Presupuesto la información de los gastos efectivos incurridos de un determinado servicio en el transcurso del periodo de un año. Así como copia de las órdenes de compra que respaldan las erogaciones. Se solicita al proceso de Contabilidad, la constancia de gastos administrativos producto de remuneraciones con el fin de incorporarlo al estudio de tarifas, así como el detalle de los gastos por depreciación de equipo y maquinaria. A la Gerencia de Gestión Urbana se le solicita informar de la proporción de tiempo según salario dedicada por los funcionarios municipales que se dedican a brindar el servicio en la comunidad, así como información de inversiones futuras. Se solicita a Contabilidad la determinación de las depreciaciones de la maquinaria y equipo.

23.4.4 Confeccionar borrador del Estudio de Tarifas: La persona jefatura de Tributos, con la información suministrada por las personas señaladas en el punto anterior, procede a identificar los costos reales y la tarifa propuesta para cada servicio, confecciona el borrador del Estudio de Tarifas y lo traslada a la Gerencia Hacendaria para que lo revise y haga las observaciones si es el caso.

Directriz Dirección General de la Contabilidad Nacional, CN-001-2209 del 23 de noviembre del 2009, Valoración, Revaluación y Depreciación de Activos

Depreciación: Es la distribución sistemática del costo de un activo durante su vida útil.

Vida útil es:

- a) el Periodo del tiempo durante el cual espera una empresa usar su activo; o
- b) El número de unidades de producción o similares que una entidad o institución espera obtener de un activo.

Costo de adquisición: Incluye el precio neto pagado por lo bienes, más todos los gastos necesarios para tener el activo en lugar y condiciones que permitan su funcionamiento, como los derechos y gastos de importación, fletes, seguros, gastos de instalación y acondicionamiento necesarios hasta su puesta en operación.

Valor residual o valor de rescate: aquella parte del costo de un activo que se espera obtener al final de su vida útil.

Valor en libros: es el costo del activo menos la depreciación.

3. Depreciación de activos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

Base sobre la cual se calcula la depreciación

La base sobre la cual se calcula la depreciación de activos fijos es su costo original. El importe del costo del bien, cuando corresponda, debe incluir los gastos incurridos con motivo de la compra, transporte, instalación, montaje y otros similares, necesario para ponerlo en condiciones de uso o explotación.

Método de depreciación aceptado

El método de depreciación aceptado será el método de línea recta.

Su nombre se desprende del hecho de que el valor libros de depreciación. La depreciación anual se calcula dividiendo el costo inicial o base del activo menos su valor residual entre la vida útil del bien. (lo subrayado no corresponde al original).

La ecuación contable es: $Dt = P - VR/n$

En donde:

Dt: depreciación anual

P: Costo inicial o base no reajustada

Vr: Valor residual

n: vida depreciable esperada (años de vida útil)

Al depreciarse el bien en una misma cantidad cada año, el valor en libros después de un determinado número de años (t) de servicio, será igual al costo inicial del activo menos la depreciación acumulada.

(...) como anexo la Tabla de Años de Vida Útil y Porcentajes de Depreciación (...)

De igual forma, la tabla en forma individualizada que será aplicada para los diversos activos o grupos de activos, en cuanto a los porcentajes anuales de depreciación, así como los años estimados de vida útil para cada uno de ellos, siempre y cuando aparezcan en los balances como activos, es la siguiente:

Para estos activos, su tratamiento en cuanto a valoración, revaluación o depreciación debe ser manejado por separado, e imprescindible que sea dado por un profesional en ese campo. (lo subrayado no corresponde al original)

Manual para la definición de un Modelo Tarifario para la Gestión Municipal de Residuos Sólidos emitido en el año 2011 por el Programa CYMA Competividad y Medio Ambiente, formado por una plataforma interinstitucional de Mideplan, Ministerio de Salud, Minaet, IFAM, Cámaras de Industrias de Costa Rica y Giz

(...) Algunas Municipalidades consideran el costo de depreciación como un costo indirecto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

La depreciación: se calcula utilizando la siguiente fórmula: $D = \frac{C-S}{V}$, en donde:

D= Depreciación o cuotas equivalentes al desgaste del equipo en uso

C= Costo de adquisición (o reconstrucción)

S= Valor de rescate (10% del costo de adquisición)

V= Vida útil estimada

Código Municipal 7794, versión 2019

Artículo 83. - Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos. (lo subrayado no corresponde al original).

Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2 ° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

Ley 8292 General de Control Interno

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE

4.2 Requisitos de las actividades de control

inciso e) Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.*

4.4.3 Registros contables y presupuestarios. *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.*

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas. *La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.*

5.1 Sistemas de información. *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

5.6 Calidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

7.2.2.3 Causa.

Mediante el oficio COR-GHA-298-2021 del día 16 de setiembre del 2021, [REDACTED] expresa lo siguiente:

“En cuanto al módulo de activos del sistema Decsis existe según organigrama municipal la oficina de Suministros y Activos, perteneciente a la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales; por lo tanto, en cuanto al ingreso de la información en dicho modulo, sobre la descripción, fecha de adquisición, valor de activo, valor de rescate, años de vida útil, son incluidos por el encargado de dicha oficina.”

7.2.2.4 Efecto.

Al no contar con una estructura de costos que pueda brindar información confiable, veraz y oportuna para ser utilizada en los cálculos de los costos de los servicios que brinda la Municipalidad, no se puede tener una razonabilidad de la información y la misma puede incurrir en errores de cálculos, como se evidencia, así mismo, eso puede afectar tanto al contribuyente como al Municipio por el cobro excesivo o el no cobro de la recuperación invertida para dicho servicio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

7.2.3 Diferencias en certificaciones y constancias (Registro Nacional y Municipalidad)

7.2.3.1 Condición.

Se realiza una revisión de procedimientos institucionales para corroborar que la emisión de los recibos por los conceptos de certificaciones y constancias se encuentre aplicada correctamente.

Se evidencia que se dan ingresos municipales por dos conceptos de facturación, las de certificaciones y constancias municipales, constancias sobre pagos históricos amparadas según acuerdo municipal del 01 de junio del 2017, así como, las establecidas en el Convenio realizado entre la Municipalidad de Escazú y el Registro Nacional, que, por cada certificación emitida, el Municipio percibe un ingreso de ₡1.000 según respuesta suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales.

De acuerdo con lo mencionado, se procedió a realizar las pruebas necesarias para dar razonabilidad a los ingresos y pagos que se deben de efectuar al Registro Nacional, así como, verificar la emisión de los recibos de los conceptos de certificaciones y constancias emitidos, sin embargo, se presentaron las siguientes debilidades que se van a mencionar.

- No se evidencia que fue lo que cobraron y no concuerda con la tabla de los costos de certificaciones, constancias y pagos históricos de la Municipalidad, como se detalla:

| Fecha registro | No. Rec | Tipo Transacción | Concepto recibo | Monto cancelado | Detalle sistema | Observaciones |
|----------------|---------|------------------|----------------------------------|-------------------|--|---------------------------------------|
| 16/2/2018 | 1012709 | CER | OTRAS VENTAS DE SERVICIOS VARIOS | 37 800 | Certificación Finca [REDACTED] | No hay identificación de que cobraron |
| 11/7/2018 | 1059988 | CER | OTRAS VENTAS DE SERVICIOS VARIOS | 11 250 | Certificación Finca [REDACTED] | No hay identificación de que cobraron |
| 9/12/2019 | 1211790 | CER | Certificaciones | 1 100 | Constancia impuestos al día Finca [REDACTED] | No hay identificación de que cobraron |
| 13/5/2019 | 1156320 | CER | Certificaciones | 3 180 | Certificación Finca [REDACTED] | No hay identificación de que cobraron |
| 11/2/2019 | 1113829 | CER | Certificaciones | 7 896,40 | Certificaciones Finca [REDACTED] | En el recibo cobraron basura |
| 20/6/2019 | 1176336 | CER | Certificaciones | 8 420 | Certificaciones Finca [REDACTED] | No hay identificación de que cobraron |
| 31/5/2019 | 1158940 | CER | Certificaciones | 33 750 | Certificaciones Finca [REDACTED] | No hay identificación de que cobraron |
| 5/11/2019 | 1205693 | CER | Certificaciones | 15 750 | Certificaciones Finca [REDACTED] | No hay identificación de que cobraron |
| 24/7/2019 | 1178446 | CER | Certificaciones | 1 450 | Certificaciones Finca [REDACTED] | No hay identificación de que cobraron |
| 4/2/2019 | 1112574 | CER | Certificaciones | 6 360 | Certificaciones Finca [REDACTED] | No hay identificación de que cobraron |
| | | | Total | 126 956,40 | | |

Fuente: Elaboración propia

- Con respecto a las siguientes diferencias, se revisaron las facturas emitidas por la Junta Administradora del Registro Nacional de los meses de marzo y setiembre 2018 y febrero 2019, que amparan las tarifas del cobro de las



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

certificaciones y los montos son de ₡2.600 y ₡2.800 respectivamente, por lo que un de tarifa de ₡2.700 no se evidencia y tampoco del monto de alguna tarifa por ₡5.000 como se detalla:

| Fecha registro | No. Rec | Tipo Transacción | Concepto recibo | Monto cancelado | Detalle sistema | Observaciones |
|----------------|---------|------------------|--|-----------------|--|---------------------------------------|
| 8/9/2018 | 1068290 | ARN | Aporte Certificaciones Registro Nacional | 6 800 | Certificación 2 rubros 1 ARN 6 800 y 1 CER 4000 | No se evidencia tarifa por ₡2.700 |
| 8/3/2018 | 1017270 | ARN | OTRAS VENTAS DE SERVICIOS VARIOS | 5 000 | Certificación 2 rubros 1 ARN 5 000 y 1 CER 3 000 | No hay identificación de que cobraron |
| 5/2/2019 | 1112720 | ARN | Aporte Certificaciones Registro Nacional | 3 400 | Certificación 2 rubros 1 ARN 3 400 y 1 CER 2 000 | No se evidencia tarifa por ₡2.700 |
| Total | | | | 16 200 | | |

Fuente: Elaboración propia

- Con el recibo emitido 1113829 del día 11/02/2019 hay cobro de un rubro de basura por un monto de ₡93.693.25 y el rubro de certificaciones por ₡7.896.40 emitido por el funcionario [REDACTED] lo cual presenta una inconsistencia, la cual consiste en el monto cobrado por certificación no corresponde a una certificación:

| Cuenta | Auxiliar | Recibo | Fec Recibo | Periodo | Transa | Descripcion de la Cta Contable | Intereses | I.V.A. | Cancelado |
|--------|----------|---------|------------|----------|--------|--------------------------------|-----------|--------|-----------|
| 26136 | CUF | 1113829 | 11/02/2019 | 2.019.01 | BAS | Basura | 0.00 | 0.00 | 93.693.25 |
| 26136 | CUF | 1113829 | 11/02/2019 | 2.019.01 | CER | Certificaciones | 0.00 | 0.00 | 7.896.40 |

Asimismo, dentro de la muestra seleccionada, se solicitó los respaldos que amparen la emisión del pago a la Junta Administrativa del Registro Nacional, sin embargo, no todas las transferencias emitidas contaban con el respectivo respaldo según se muestra:

| Tipo transacción | Fecha registro | AD. Mayorizado | Monto transacción | Observaciones |
|------------------|----------------|----------------|-------------------|---------------|
| TF | 18/7/2018 | 7462 | 218 600 | Sin factura |
| TF | 30/9/2018 | 7661 | 249 200 | Sin factura |
| TF | 15/12/2018 | 7937 | 227 600 | Sin factura |

Fuente: Elaboración propia



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021**13 de octubre 2021**

Además, dentro de las transferencias emitidas no se refleja una conciliación entre la factura emitida por la Junta Administrativa del Registro Nacional, contra los ingresos emitidos por la Municipalidad de las certificaciones del Registro Nacional, por lo tanto, se logró determinar que se presentan en casi todos los meses diferencias entre la transferencia efectuada a la Junta Administradora del Registro Nacional y el reporte de la emisión de los recibos extraído del sistema informático Decsis, según se muestra a continuación:

| Fecha registro | Detalle de la transacción | Monto según movimientos en los asientos | Reporte Consolidado de Ingresos según Decsis por mes | Diferencia |
|----------------|--|---|--|---------------|
| 31/1/2018 | AD 2785686 17/01/2018 SBS 14461, Nómina 6623 | 245 800 | 241 400 | 4 400 |
| 28/2/2018 | AD 2846147 09/02/2018 SBS 14462, Nómina 6677 | 761 400 | 739 400 | 22 000 |
| 31/3/2018 | AD 2854016 23/03/2018 SBS 14463, Nómina 6757 | 645 000 | 637 800 | 7 200 |
| 30/4/2018 | AD 2879809 16/04/2018 SBS 15276, Nómina 6869 | 432 400 | 434 000 | - 1 600 |
| 31/5/2018 | AD 2885678 11/05/2018 SBS 15277, Nómina 6962 | 251 000 | 247 800 | 3 200 |
| 30/6/2018 | AD 2894092 08/06/2018 SBS 15278, Nómina 7091 | 197 600 | 199 600 | - 2 000 |
| 18/7/2018 | AD 2904431 10/07/2018 SBS 15280, Nómina 7223 | 218 600 | 221 600 | - 3 000 |
| 31/8/2018 | AD 2912675 10/08/2018 SBS 15281, Nómina 7331 | 194 800 | 193 200 | 1 600 |
| 30/9/2018 | AD 2921314 10/09/2018 SBS 15427, Nómina 7450 | 249 200 | 246 600 | 2 600 |
| 31/10/2018 | AD 2933979 11/10/2018 SBS 15282, Nómina 7536 | 209 000 | 206 400 | 2 600 |
| 30/11/2018 | AD 2947577 14/11/2018 SBS 15283, Nómina 7656 | 310 200 | 305 400 | 4 800 |
| 15/12/2018 | AD 2956886 10/12/2018 SBS 15284, Nómina 7776 | 227 600 | 224 400 | 3 200 |
| 31/1/2019 | AD 4212043 17/01/2019 SBS 15701, Nómina 7940 | 141 800 | 140 400 | 1 400 |
| 28/2/2019 | AD 5621008 08/02/2019 SBS 15285, Nómina 7983 | 944 200 | 936 800 | 7 400 |
| 31/3/2019 | AD 7696214 12/03/2019 SBS 15286, Nómina 8102 | 732 400 | 736 200 | - 3 800 |
| 30/4/2019 | AD 8875268 22/04/2019 SBS 16024 Nómina 8253 | 631 000 | 630 000 | 1 000 |
| 31/5/2019 | AD 8883933 14/05/2019 SBS 16031 Nómina 8356 | 181 800 | 181 800 | - |
| 20/6/2019 | AD 8891770, Recibo 1161160 11/06/2019 | 1 600 | - | 1 600 |
| 30/6/2019 | AD 8892613 13/06/2019 SBS 15699 Nómina 8480 | 162 800 | 162 800 | - |
| 31/7/2019 | AD 8902635 12/07/2019 SBS 15700 Nómina - | 199 600 | 198 000 | 1 600 |
| 31/8/2019 | AD 8910183 19/08/2019 SBS 15702 Nómina 8763 | 143 400 | 142 600 | 800 |
| 30/9/2019 | AD 8918761 12/09/2019 SBS 15703 Nómina 8862 | 257 200 | 259 000 | - 1 800 |
| 30/10/2019 | AD 8928962 09/10/2019 SBS 15704 Nómina 8990 | 275 200 | 275 800 | - 600 |
| 30/11/2019 | AD 8938009 14/11/2019 SBS 15705 Nómina 9151 | 232 600 | 230 000 | 2 600 |
| 31/12/2019 | AD 8946971 10/12/2019 SBS 15957 Nómina 9321 | 248 000 | 248 000 | - |
| | Totales | 8 094 200 | 8 039 000 | 55 200 |

Fuente: Elaboración propia

Es importante recalcar, que al presentarse estas diferencias la cuenta contable de las Deudas Comerciales por servicios comerciales y financieros C/P colones va a presentar un saldo erróneo, por lo que es de suma relevancia proceder de una forma correcta, debido a que dicha información se presenta en los estados financieros municipales, por lo que va a presentar un saldo no razonable de la cuenta.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

7.2.3.2 Criterio.

Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú

Artículo 51. Determinación de tasas y precios públicos.

Para la determinación de tasas por los servicios municipales prestados y en concordancia con lo estipulado en el artículo 74 del Código Municipal, los estudios deberán realizarse una vez al año, entre la segunda quincena de junio hasta la primera quincena de agosto y serán enviados al Concejo Municipal antes del vencimiento de la segunda quincena del mes de agosto. El Concejo Municipal contará con un plazo de sesenta días naturales para someterlos a estudio, consultas, correcciones y aprobación definitiva. La fecha para su aprobación definitiva deberá darse a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año y la publicación en el diario La Gaceta deberá hacerse como fecha límite el treinta de noviembre de cada año, de manera que el cargo en la base de datos municipal para todos los contribuyentes empiece a regir el primero de enero de cada año.

Los estudios tarifarios para determinar el costo por servicios brindados en localización de contribuyentes, emisión de constancias y certificaciones, estudios de pagos realizados, los precios públicos y otros, podrán realizarse en cualquier momento.

Artículo 52. Pago de servicios solicitados.

Todo sujeto pasivo, responsable o contribuyente, que requiera el servicio de emisión de constancias o certificaciones de impuestos al día, así como de estudios sobre pagos realizados en años anteriores, deberá cancelar el costo administrativo que para cada uno de ellos haya determinado el Proceso de Fiscalización y Tarifas.

Convenio de Regionalización de servicios Registro Nacional - Municipalidad de Escazú

(...) Quinta: El servicio de información y emisión de certificaciones de la base de datos del Registro Nacional, será brindado por los funcionarios que la Municipalidad designe, y tendrá bajo su responsabilidad el control del uso del equipo a su cargo (...)

(...) Adicionalmente la Municipalidad podrá bajo su completa responsabilidad y administración, cobrar el pago de un precio público por concepto de gastos administrativos, con el fin de sufragar en primera instancia las inversiones que por concepto de equipo, personal y mantenimiento deba hacer la Municipalidad, para



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

la correcta ejecución del presente convenio.

Dicho precio público deberá acordarlo el Concejo Municipal y ser publicado en la Gaceta (...) (lo subrayado no corresponde al original).

Ley 8292 General de Control Interno

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE

4.2 Requisitos de las actividades de control

inciso e) Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

5.1 Sistemas de información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

5.6 Calidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

7.2.3.3 Causa.

Por medio del oficio COR-RHM-0497-2021 del día 23 de agosto del 2021, la [REDACTED] expresa lo siguiente:

1. "Que mediante el Acuerdo AC -065-17 del Concejo Municipal, se aprobaron los costos de las certificaciones, constancias y pagos históricos.
2. Que antes de marzo del año 2019, contablemente sola existía una cuenta para acreditar, certificaciones, constancias y comisiones.
3. Que, en el año 2018, mediante el PS-87/2018 Plataforma de Servicios solicitó al Subproceso de Contabilidad, contar con cuentas contables que permitiera realizar una conciliación de las certificaciones emitidas y lograr anular certificaciones.
4. Que, en el mes de marzo del 2019, el subproceso de Contabilidad mediante el oficio CO-072-2019, brinda respuesta al oficio PS-87/2018, donde informan sobre la activación de las cuentas para registrar los montos de las certificaciones, y así poder realizar las conciliaciones de forma mensual.
5. Que, a partir del mes de mayo del año 2019, se inicia a ejecutar las conciliaciones mensuales, donde se confrontan la cantidad y montos de las certificaciones emitidas contra las facturas del Registro Nacional.
6. Que mediante el oficio PS-36/2021 Plataforma de Servicios determina que los recibidos por concepto de certificación indicados en el informe de la Auditoría



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

Interna, no presentan ninguna diferencia o faltante en el cobro (ver documento adjunto).

- 7. Que, en acatamiento con lo dispuesto en el informe de la Auditoría, esta Gerencia procederá a girar instrucciones a la Coordinación de Plataforma de Servicios, para que analice y determine la posibilidad de aplicar las recomendaciones en el término establecido.”*

Mediante el oficio COR-GHA-298-2021 del día 16 de setiembre del 2021, e [REDACTED] expresa lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo y Judicial, la Fiscalización y la Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Escazú, en el artículo 51, el cual señala a lo que interese: “... Los estudios tarifarios para determinar el costo por servicios brindados en localización de contribuyentes, emisión de constancias y certificaciones, estudios de pagos realizados, los precios públicos y otros, podrán realizarse en cualquier momento.” (lo resaltado no corresponde al original). Aunado a lo anterior, existe un Convenio entre el Registro Nacional y la Municipalidad de Escazú, donde el responsable de velar por los alcances del mismo y de los respectivos cobros por las constancias o certificaciones emitidas por la Municipalidad hacia los usuarios es el encargado del Subproceso de Plataforma. Que a su vez debe de velar por las labores ejecutadas por los plataformistas al ingresar la información al sistema municipal (Decsis) el cual registra un asiento contable que depende de los rubros seleccionados. “

7.2.3.4 Efecto.

Se encuentra que se dan diferencias entre los montos facturados de los recibos sobre las certificaciones y constancias municipales, así como, las certificaciones emitidas del Registro Nacional, provocando que se pueda cancelar más dinero al Registro Nacional o en su caso se haya dejado de cobrar al ciudadano el monto correcto y la Municipalidad no está percibiendo el ingreso correctamente.

Asimismo, esas diferencias afectan los registros contables y presupuestarios, en el caso de los registros contables el no presentar un saldo contable razonable en la presentación de los estados financieros, los cuales son evaluados y presentados a terceras personas y presupuestariamente, la distribución correcta de los recursos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

7.2.4 Cantidad de derechos de Cementerio Zúñiga y Cementerio Quesada

7.2.4.1 Condición.

Dentro de la revisión realizada al expediente en custodia de Gestión Hacendaria se logró evidenciar que no se solicita al Subproceso de Servicios Comunales o al Macroproceso de Gestión Urbana, la cantidad de derechos de los nichos con que cuenta el Cementerio Zúñiga y el Cementerio Quesada, para el cálculo de las tarifas anuales.

Se procede a realizar una prueba de validación de los 630 derechos, ponderados a la cantidad de nichos ya sean sencillos, dobles, triples o cuádruples sumando 933.

Se extrae la información del sistema Decsis y se realiza el detalle basado en el formato que utilizan en el cálculo del expediente de los estudios tarifarios, presentando una diferencia con corte de revisión al año 2018 de 10 derechos menos.

Por lo tanto, se efectuó la consulta al Coordinador de Servicios Comunales del dato de los derechos en los respectivos Cementerios, indicando que son 596 derechos, ponderados a la cantidad de nichos ya sean sencillos, dobles, triples o cuádruples suman 887.

De acuerdo con la información anterior, se presenta una diferencia considerable en cantidades de derechos y que aún para las tarifas del año 2020, fueron considerados los 933 derechos.

7.2.4.2 Criterio.

Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú

Artículo 51. Determinación de tasas y precios públicos.

Para la determinación de tasas por los servicios municipales prestados y en concordancia con lo estipulado en el artículo 74 del Código Municipal, los estudios deberán realizarse una vez al año, entre la segunda quincena de junio hasta la primera quincena de agosto y serán enviados al Concejo Municipal antes del vencimiento de la segunda quincena del mes de agosto. El Concejo Municipal contará con un plazo de sesenta días naturales para someterlos a estudio, consultas, correcciones y aprobación definitiva. La fecha para su aprobación definitiva deberá darse a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año y la



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

publicación en el diario La Gaceta deberá hacerse como fecha límite el treinta de noviembre de cada año, de manera que el cargo en la base de datos municipal para todos los contribuyentes empiece a regir el primero de enero de cada año.

Procedimiento institucional 23.4 Tarifas

23.4.2 Revisar tarifas: la persona jefatura de Tributos/asistente recopila información para establecer los estudios tarifarios

23.4.3 Solicitar información a Control de Presupuesto: Se solicita al proceso de Control de Presupuesto la información de los gastos efectivos incurridos de un determinado servicio en el transcurso del periodo de un año. Así como copia de las órdenes de compra que respaldan las erogaciones. Se solicita al proceso de Contabilidad, la constancia de gastos administrativos producto de remuneraciones con el fin de incorporarlo al estudio de tarifas, así como el detalle de los gastos por depreciación de equipo y maquinaria. A la Gerencia de Gestión Urbana se le solicita informar de la proporción de tiempo según salario dedicada por los funcionarios municipales que se dedican a brindar el servicio en la comunidad, así como información de inversiones futuras. Se solicita a Contabilidad la determinación de las depreciaciones de la maquinaria y equipo.

23.4.4 Confeccionar borrador del Estudio de Tarifas: La persona jefatura de Tributos, con la información suministrada por las personas señaladas en el punto anterior, procede a identificar los costos reales y la tarifa propuesta para cada servicio, confecciona el borrador del Estudio de Tarifas y lo traslada a la Gerencia Hacendaria para que lo revise y haga las observaciones si es el caso.

Código Municipal 7794, versión 2019

Artículo 83. - Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos. (lo subrayado no corresponde al original).

Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2 ° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)

La municipalidad calculará cada tasa de forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2 ° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)

Ley 8292 General de Control Interno

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE

4.2 Requisitos de las actividades de control

inciso e) Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional El jerarca y los



Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.3: Registros contables y presupuestarios. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

5.1 Sistemas de información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

5.6: Calidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

7.2.4.3 Causa.

Por medio del oficio COR-SEM-0365-2021 del día 20 de agosto del 2021, el [REDACTED] expresa lo siguiente:

“Por este medio le realizo el traslado de la información solicitada mediante el oficio MEMO-AI-148-2021.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021
13 de octubre 2021

| Tipo derecho | Cementerio Zúñiga | Cementerio Quesada | Total de derechos |
|--------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| Sencillo | 220 | 121 | 321 |
| Doble | 78 | 210 | 288 |
| Triple | - | 5 | 5 |
| Cuádruple | 1** | 1 | 1 |
| Total | 299 | 337 | 636 |

Es importante destacar que en el cuadro se observa un derecho Cuádruple en el Cementerio Zúñiga el cual está en negrita y con asteriscos, esto se debe a que corresponde a una bóveda tipo mausoleo que cuenta con 34 nicho, la cual fue construida el año pasado por el personal municipal.”

Mediante el oficio COR-GHA-298-2021 del día 16 de setiembre del 2021, e [REDACTED] expresa lo siguiente:

“De parte de la Gerencia Hacendaria, propiamente del Proceso de Tributos, siempre se envía un oficio a las partes involucradas para que nos suministren la información requerida. Que, si existe una modificación en los insumos, el área técnica debería informarlo oportunamente. No obstante, para el presente estudio tarifario se solicitó específicamente la cantidad de derechos existentes.”

7.2.4.4 Efecto.

Se concluye que se presentan diferencias entre el sistema informático y el cálculo efectuado en el expediente en custodia de la Gestión Hacendaria que respalda del estudio de tarifas para el servicio de Cementerios en la cantidad de derechos de los nichos, afectando el cálculo monetario que puede ser a favor o en contra de los ingresos municipales.

Asimismo, no se evidencia la solicitud de información anual que respalde la cantidad de derechos de los nichos al subproceso de Servicios Comunes.

8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 31 de diciembre de 2020, los hallazgos encontrados durante este estudio en el Macroproceso de Gestión Hacendaria, Proceso de Tributos no permiten tener una seguridad razonable de que el cumplimiento de los objetivos de los cálculos realizados para los costos de las tarifas de los servicios que cobra la Municipalidad se pueda llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es Requiere Mejoras.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

- De acuerdo con la revisión realizada y con la regulación vigente, la Municipalidad no cuenta con un reglamento que norme el modelo tarifario que más se adapte para el Municipio que incorporen los elementos necesarios para la determinación de los costos en la prestación de los servicios de una forma precisa y ajustada al marco de legalidad, así como, una estructura de costos en donde se incorporen los gastos de acuerdo con la razonabilidad, proporcionalidad y ordenanza, y no se incorporen gastos que no correspondan a la prestación del servicio.

Asimismo, se debe de mantener constante coordinación entre los procesos y subprocesos involucradas, desde donde se presta el servicio, como el proceso o subproceso que debe de garantizar el registro adecuado de los diferentes componentes que puedan identificar los costos efectivos y se garantice el orden económico y operación dentro de cada uno de los servicios prestados, los cuales deben de estar debidamente documentados.

- Según las revisiones efectuadas a los rubros de costos indirectos que incluyen los gastos de depreciación de los bienes duraderos operativos de cada servicio que presta la municipalidad, se presentó diferencias entre el monto del gasto de depreciación que fueron considerados en los cálculos de los servicios, así como, la vida útil de los bienes duraderos, y los porcentajes del valor de rescate basados en la normativa aplicable.

Asimismo, el módulo de activos fijos del Municipio presenta muchas inconsistencias en registro del valor de activos, porcentajes de valor de rescate y vida útil.

Todo esto provoca que no se cuente con una razonabilidad en los cálculos que se están realizando por los diferentes servicios que presta la Municipalidad, así como, la razonabilidad de la información que contiene los estados financieros que emite la Municipalidad, que, además, se deben de presentar a los diferentes entes fiscalizadores y evaluadores.

- Se presentan diferencias entre los montos facturados tanto de las certificaciones y constancias municipales, como las certificaciones emitidas del Registro Nacional, presentando diferencias al generar los pagos de las transferencias y en los registros tanto contables como presupuestarios, afectando la razonabilidad de la cuenta contable Deudas Comerciales por servicios comerciales y financieros C/P colones.

También, se evidenció la ausencia de documentación de respaldo en las transferencias emitidas, entre lo que podemos mencionar la factura emitida



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

del Registro Nacional.

Asimismo, en la muestra seleccionada se evidenció el cobro de un rubro de certificaciones que no concuerda con el factor común de los demás recibos revisados y en ese recibo el cobro que facturaron fue el rubro de basura y certificaciones, lo que incide en un error contable y presupuestario.

- Se presentan diferencias entre el sistema informático y el cálculo efectuado en el expediente en custodia de la Gestión Hacendaria que respalda del estudio de tarifas para el servicio de Cementerios en la cantidad de derechos de los nichos, afectando el cálculo monetario que puede ser a favor o en contra de los ingresos municipales.

Asimismo, no se evidencia la solicitud de información anual que respalde la cantidad de derechos de los nichos al subproceso de Servicios Comunes.

9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

Al Alcalde Municipal

Proceso de Tributos

- 9.1 Realizar, aprobar e implementar un Reglamento de Modelo Tarifario que contenga objetivos, competencias, régimen de fijación de tarifas, detalle del estudio tarifario, procedimiento de aprobación de tarifas (tramitación del proyecto, convocatoria, audiencia, aprobación y vigencia de tarifas) entre otros, de los servicios que brinda la Municipalidad, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*
- 9.2 Efectuar, aprobar e implementar una estructura de costos en donde se



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

- establezcan los controles financieros y presupuestarios sobre las erogaciones y sus respectivos respaldos que demuestren la veracidad de los gastos reportados, sobre cada uno de los servicios que presta la Municipalidad, en un plazo no mayor a noventa días hábiles. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*
- 9.3 Investigar e incorporar en el detalle del cálculo de costos tarifarios del servicio de aseo y vías el bien del Vehículo Grúa Tipo Plataforma Elevadora Marca Haulotte activo número 8167N, el gasto por depreciación si realmente pertenece el bien servicio de aseo y vías como lo indica la orden de compra, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.4 Cotejar y revisar el monto del gasto de depreciación de las Motoguadañas (10) según orden de compra 35868 proveedor [REDACTED] factura 163669 que presenta una diferencia en el cálculo de los costos tarifarios del servicio de aseo y vías, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.5 Analizar y corregir en el detalle del cálculo de los costos tarifarios del servicio de recolección de desechos sólidos el valor de activos de los tres camiones recolectores Basura Kenworth T800, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.6 Revisar y ajustar el porcentaje del valor de rescate, vida útil y el monto del gasto por depreciación de los Camiones Repartidores Basura Kenworth T800, del cálculo de los costos tarifarios del servicio de recolección de desechos sólidos, en un plazo no mayor a treinta días. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.7 Revisar y ajustar el registro de la Malla Ciclón cercado Cementerio Quesada y la Obra por Administración, debido a que esto es un costo de mantenimiento o mejora a la propiedad, no un activo fijo, del cálculo de costos tarifarios del servicio de cementerio, presentar a esta auditoría el respaldo del ajuste realizado, en un plazo no mayor treinta días hábiles. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.8 Revisar, ajustar e implementar la solicitud de información anual al Subproceso de Servicios Comunes de los derechos con que cuentan los Cementerios Zuñiga y Cementerio Quesada para poder respaldar el estudio de las tarifas del servicio de Cementerios, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. *(Punto 7.2.4. de los resultados de este informe).*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

Subproceso de Contabilidad y Suministro y Activos

- 9.9 Comprobar y corregir el valor de adquisición, gasto por depreciación y vida útil de la Vagoneta marca Internacional Modelo 4300 año 2017 según las especificaciones técnicas de esta, basado en la Directriz CN-001-2009 del 23 de noviembre del 2009 y realizar los ajustes necesarios en el detalle del cálculo de costos tarifarios del servicio de aseo y vías y en el sistema Decsis en el módulo de activos fijos, si fuera en el sistema Decsis el ajuste, se deben efectuar los ajustes contables necesarios y enviar a esta auditoría el respaldo de los asientos realizados del cálculo de costos tarifarios del servicio de aseo y vías, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.10 Revisar y ajustar el porcentaje del valor de rescate, vida útil y el monto del gasto por depreciación de los Camiones Repartidores Basura Kenworth T800, en el sistema Decsis en el módulo de activos fijos y se deben efectuar los ajustes contables necesarios y enviar a esta auditoría el respaldo de los asientos realizados, en un plazo no mayor a sesenta días. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.11 Revisar y realizar los ajustes necesarios del porcentaje del valor de rescate y la vida útil de la Caja Recolectora año 2014 orden de compra 33306 Factura 512 proveedor [REDACTED], según las especificaciones técnicas de esta, basado en la Directriz CN-001-2009 del 23 de noviembre del 2009 y enviar a esta auditoría el respaldo de los asientos realizados, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.12 Comprobar y ajustar el porcentaje correcto del valor de rescate de los activos 6291N, 6292N, 6293N y 6294N Podadoras de altura y realizar los asientos de ajustes respectivos y enviar a esta auditoría el respaldo de los asientos realizados, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.13 Verificar y ajustar el porcentaje del valor de rescate de los activos 3402N y 3403N Recolector Portátil y 3404N Impresora compacta de etiquetas y realizar los asientos de ajustes respectivos y enviar a esta auditoría el respaldo de los asientos realizados, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.14 Revisar y ajustar el costo unitario de cada motosierra (6 unidades) proveedor [REDACTED] factura 189774 del día 31/08/2018 orden de compra 36222 que registraron en el módulo de activos fijos y realizar los ajustes



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

contables y enviar una copia a esta auditoría de los asientos realizados, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*

- 9.15 Revisar y ajustar el porcentaje del valor de rescate, vida útil y el monto del gasto por depreciación de los Camiones Repartidores, en el sistema Decsis del módulo de activos fijos y se deben efectuar los ajustes contables necesarios y enviar a esta auditoría el respaldo de los asientos realizados, en un plazo no mayor a treinta días. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.16 Verificar, ajustar, respaldar y realizar los ajustes contables necesarios de la cuenta contable Deudas Comerciales por servicios comerciales y financieros C/P colones para que la cuenta presente el saldo correcto, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles. *(Punto 7.2.3. de los resultados de este informe).*

Oficina Suministros y Activos

- 9.17 Revisar y ajustar el registro de la factura 439475 proveedor [REDACTED] de fecha 26/06/2012 Orden de Compra 32685 Camiones Recolectores Basura Kenworth T800 en el sistema Decsis en el módulo de activos la diferencia del registro de los tres vehículos recolectores, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*

Gerencia de Gestión Hacendaria

- 9.18 Revisar, actualizar y aprobar los costos de las certificaciones y constancias municipales y constancias sobre pagos históricos servicios que brinda la Municipalidad, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. *(Punto 7.2.3. de los resultados de este informe).*

Plataforma de Servicios

- 9.19 Comprobar y realizar los ajustes en el sistema informático para la parametrización correcta en la emisión de certificaciones que no permita ingresar manual información, para evitar errores en la escogencia correcta de los rubros, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles. *(Punto 7.2.3. de los resultados de este informe).*
- 9.20 Elaborar, implementar y aprobar un procedimiento para el Subproceso de Plataforma de Servicios para efectuar una conciliación de saldos entre lo facturado por la Municipalidad del concepto de certificaciones del Registro Nacional y la factura emitida por la Junta Administrativa del Registro Nacional,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2021

13 de octubre 2021

en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles. *(Punto 7.2.3. de los resultados de este informe).*

Servicios Comunes

- 9.21 Realizar un inventario de los derechos con que realmente cuentan los Cementerios Zuñiga y Cementerio Quesada y efectuar los ajustes necesarios en el sistema informático, con sus respectivos respaldos de validación, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. *(Punto 7.2.4. de los resultados de este informe).*

ERIC CALDERON
CARVAJAL
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ERIC CALDERON
CARVAJAL (FIRMA)
Fecha: 2021.10.13
09:53:28 -06'00'

Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno.

- Concejo Municipal
- Gestión Hacendaria
- Gestión de Recursos Humanos y Materiales
- Gestión Urbana
- Papeles de Trabajo
- Archivo

